



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.279.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal Nro. 3.827/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-103/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.827 de fecha 19 de septiembre del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 62 para contratar la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 8 - LANÚS OESTE ", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L, INDUSTRIAS MAS S.R.L., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. si cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE (\$ 14.939,311), la oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.431.324,88) es un 16,68 % mayor del mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 25 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 230, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.431.324,88), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16,68 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 62, realizada el día 25 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.827/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra “REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN C.E. N° 8 LANÚS OESTE”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71082581-1 -, con domicilio real en la calle Florida 835. Piso 3 Dpto. 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Seguí N° 732, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.431.324,88), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 62, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-103/22.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo – de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5 %) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 62.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

